REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00973 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa en la documental que obra en el archivo 05 del C. 1 del expediente digital, quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

En este punto, es preciso señalar que no se tendrá en cuenta el aviso remitido por la parte demandante al correo electrónico del demandado, toda vez que no se acreditó el envío previo del citatorio a que se refiere el art. 291 del C. G. del P. a esa dirección electrónica. Tampoco puede apreciarse dicha notificación en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022 (que estableció como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020), toda vez que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al ejecutado, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado JOSÉ LUIS URUETA MADERO, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 06, C.1- expediente digital).

De otro lado, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 443 del C. G. del P.

Por último, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito que antecede (archivo 18, C.1- expediente digital), por pretemporánea. Téngase en cuenta que en este asunto no se ha proferido sentencia.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcc2e3117cbc84310f10a262a1fd657bd6aed84b3f685d85669dceb2fa2f360**

Documento generado en 26/10/2022 07:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica